

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

AUMENTO DE CAPITAL

27316 *VAIELANA BUILDING, SOCIEDAD LIMITADA*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 305 de la Ley de Sociedades de Capital, con objeto de poner en conocimiento la ampliación de capital acordada y con la finalidad de que los socios puedan ejercer sus respectivos derechos de adquisición preferente, se pone en conocimiento que en Junta General Extraordinaria de socios de la entidad Vailena Building, Sociedad Limitada, celebrada el 21 de junio de 2011, se acordó lo siguiente:

- Ampliación de capital social con cargo a reservas: se acordó el aumento de capital social con cargo a reservas en el importe de 378.756 euros mediante la creación y emisión de 378.756 nuevas participaciones sociales de valor nominal de 1 euro, que suscribirán proporcionalmente todos los socios en proporción a las que ya poseen.

- Ampliación de capital social por compensación de créditos: se acordó ampliar capital social en el importe de 2.200.000 euros por compensación de créditos de las compañías Castoncas, Sociedad Limitada (1.000.000 euros) y Posica, Sociedad Limitada (1.200.000 euros), mediante la creación de 2.200.000 nuevas participaciones sociales de valor nominal 1 euro cada una.

La numeración de las nuevas participaciones es del 9.019 al 2.587.774, ambos inclusive.

En relación a la ampliación de capital por compensación de créditos los socios disponen de un derecho de suscripción preferente sobre dichas participaciones en proporción a su cuota de participación en el capital social. El derecho de suscripción preferente es libremente transmisible.

El plazo para ejercer este derecho es de un (1) mes desde la publicación del anuncio de la oferta en el Boletín Oficial Del Registro Mercantil y podrá ejercerlo notificando su decisión al órgano de administración de la sociedad y transfiriendo el nominal de las participaciones a suscribir en la cuenta corriente abierta en el 2038-9963-36-6000047453, a nombre de Vailena Building, Sociedad Limitada. Una vez transcurrido dicho plazo se asignarán las nuevas participaciones a los socios que hubieren ejercido el derecho de suscripción preferente y se procederá a continuación en un plazo máximo de 30 días a elevar a público por el órgano de administración los acuerdos. Transcurrido dicho plazo si no se ha ejercido el derecho preferente de suscripción, se entenderá ejecutado y perfeccionado el aumento de capital acordado en la junta de socios mediante la compensación de créditos con las entidades mencionadas.

Lleida, 20 de julio de 2011.- Los Administradores Mancomunados, don Casimiro Llorens Llorens y don José Antonio Siurana Micas.

ID: A110059543-1